



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2270/2022/1

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301153500009422**, debido a que no se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	18
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	18

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Educación de Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

De los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, requiero copia digital de sus programas de trabajo, así como requiero saber los resultados de las actividades sustantivas de la institución (y necesito que me especifiquen cómo es que miden sus resultados). De tal modo, solicito conocer los resultados de las auditorías e inspecciones internas y externas de la institución (en caso de que haya habido tales en los años referidos). Favor de no enviarme enlaces electrónicos rotos, inaccesibles, escaneados, etcétera; favor de otorgarme una respuesta válida, no me manden a buscar la información en el portal o páginas electrónicas. Evítenme la pena de interponer recurso de revisión. A la espera de una respuesta de calidad, quedo de ustedes.
[sic]

2. Interposición del recurso de revisión. El catorce de marzo de dos mil veintidós el sujeto obligado notificó una prórroga para atender la solicitud de información, sin embargo, una vez vencido el plazo, omitió dar respuesta en el folio correspondiente.

Por lo que el dieciocho de abril de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

4. Admisión del recurso de revisión. El veinticinco de abril de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

5. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del trece de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

6. Envío de comunicación. El treinta de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado envió comunicación al recurrente, remitiendo los oficios SEV/UT/746/2022/I y SEV/UT/0406/2022 de la Titular de la Unidad de Transparencia, así como el similar SEMSyS/0737/2022 del Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, el SEV/UPECE/1368/2022 de la Titular de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo y el oficio SEV7SEB/CAEB/0648/2022 del Coordinador Académico de la Subsecretaría de Educación Básica, documentos con anexos.

7. Requerimiento al recurrente. El ocho de junio de dos mil veintidós, se requirió a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía respecto de la información que le fue proporcionada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Cierre de instrucción. El catorce de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó los programas de trabajo del sujeto obligado, el resultado de sus actividades sustantivas, la forma en la que miden sus resultados e información de las auditorías internas y externas, lo anterior de los ejercicios dos mil quince a dos mil veintidós.

▪ **Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso el sujeto obligado notificó la ampliación del plazo para dar contestación a la solicitud, ello a través del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría. Sin embargo, una vez llegado el término correspondiente, omitió notificar respuesta terminal a la petición.

De ahí que el solicitante haya interpuesto el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

Se venció la prórroga y no me dieron ninguna información; pido se apliquen las sanciones correspondientes a este ente público.

Si bien el sujeto obligado no compareció ante este Instituto en los términos y plazos establecidos en el acuerdo de admisión de veinticinco de abril de dos mil veintidós, en autos del expediente consta que remitió información al solicitante, proporcionando lo siguiente:

Oficios SEV/UT/746/2022/I y SEV/UT/0406/2022 de la Titular de la Unidad de Transparencia:



Unidad de Transparencia
Oficio No. I SEM/UT/746/2022
Asunto: RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/2270/2022/I
Xalapa, Veracruz, Ver. 30 de mayo de 2022.

**PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
PRESENTE**

LICENCIADA MARÍA TERESA DÍAZ CARRETERO, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, como le acredito con la copia fotostática certificada del nombramiento que está en los archivos de la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo dictado en el recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/2270/2022/I, notifico a esta Sujeta Obligada, con fundamento en los artículos 162, 164, 192 y 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, comparezco para exponer lo siguiente:

1. Anexo oficio SEM/UT/746/2022, de fecha 24 de marzo de 2022.
2. La información anexa la podrá consultar en la siguiente ruta electrónica:
licenciada.maria.teresa.diaz.carretero@semsys.gob.mx
3. Igualmente, con fundamento en los artículos 162 segundo párrafo, 197 fracción IV de la ley de transparencia multicitada, designo como delegada a la Srta. Arely Monserrat Quiroz Morales para efectos legales que procedan.
4. Señalo como cuenta de correo electrónico la de transparencia@semsys.gob.mx.

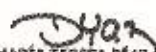
Por lo expuesto anteriormente, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por reconocida la personería con que me ostento para intervenir conforme a la ley aplicable en los autos del recurso de revisión con número de expediente IVAI-REV/2270/2022/I, y como delegada a la servidora pública Arely Monserrat Quiroz Morales.

SEGUNDO. Tenerme por cumplido en tiempo y forma con el presente escrito, el acuerdo, dictado en los autos del recurso de revisión IVAI-REV/2270/2022/I.

TERCERO. Por exhibidas las documentales públicas que se ofrecen el presente curso, cédase el valor probatorio que en derecho correspondan, y en el momento procesal oportuno se confirme la respuesta otorgada en folio 3011505002009422.

ATENTAMENTE


LIC. MARÍA TERESA DÍAZ CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia
Oficio No. SEM/UT/746/2022
Asunto: RECURSO DE REVISIÓN
IVAI-REV/2270/2022/I
Xalapa, Veracruz, Ver. 30 de mayo de 2022

C. SOLICITANTE
PRESENTE.

En atención a su Solicitud de Acceso a la información Pública registrada con el folio número 3011505002009422, en el Sistema de la PFN y que a la letra dice:

"De los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, requiero copia digital de sus programas de trabajo, así como requiero saber los resultados de las actividades sustantivas de la institución (y necesito que me especifiquen como es que miden sus resultados). De tal modo, solicito conocer los resultados de las auditorías e inspecciones internas y externas de la institución (en caso de que hayan habido tales en los años referidos). Favor de no enviarme enlaces electrónicos rotos, inaccesibles, escarceados, etcétera; favor de otorgarme una respuesta válida, no me remitan a buscar la información en el oficial o páginas electrónicas. Evitemos la pena de interponer recurso de revisión. A la espera de una respuesta de calidad, quedo de ustedes" (sic).

Con fundamento en los artículos 134, fracción I y 145, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento la información proporcionada mediante oficio No. SEM/SyS/0737/2022, signed por el Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, oficio No. SEM/UPRECE/1368/2022, signed por el Titular de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo y el oficio No. SEM/SEB/CATE/0648/2022 emitido por Coordinación Académica de Educación Básica.

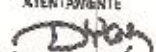
Con la anterior se da respuesta a la solicitud de acuerdo a lo previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 143 y 145 de la Ley de Transparencia mencionada. En caso de inconformidad con la respuesta, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 146 y 156 de la Ley citada, usted podrá ejercer su derecho para interponer recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la notificación.

Para cualquier aclaración o comentario se ponen a su disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación:

Correo electrónico oficial: transparencia@semsys.gob.mx
Teléfono oficial: 228 841 77 00, extensión 7087.
Domicilio oficial: Torre Ánimas, despacho 203, Biv. Cristóbal Colón no. 5, Fracc. Jardines de las Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, México.

Aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. MARÍA TERESA DÍAZ CARRETERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio SEMSyS/0737/2022 del Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior:

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
Oficio SEMSyS/0737/2022
Asunto: Solicitud folio 3011505002009422
Xalapa-Ver, Ver. 4 de mayo de 2022

Lic. María Teresa Díaz Carretero
Titular de la Unidad de Transparencia
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así como la remito oficio número SEM/UT/0330/2022 de fecha 4 de marzo del presente año, en relación a la solicitud con folio 3011505002009422 y que así como en la siguiente:

"De los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y lo que va del 2022, requiero copia digital de sus programas de trabajo, así como requiero saber los resultados de las actividades sustantivas de la institución (y necesito que me especifiquen como es que miden sus resultados). De tal modo, solicito conocer los resultados de las auditorías e inspecciones internas y externas de la institución (en caso de que haya habido tales en los años referidos). Favor de no enviarme enlaces rotos, inaccesibles, escarceados, etcétera; favor de otorgarme una respuesta válida, no me remitan a buscar la información en el oficial o páginas electrónicas. Evitemos la pena de interponer recurso de revisión. A la espera de una respuesta de calidad, quedo de ustedes" (sic).

Al respecto, y cada vez que se otorgó a la respuesta en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es ordenado en su artículo 54 que se informe por los medios de comunicación, por lo que en ese sentido, se puede proporcionar la información a través de cualquier medio tecnológico como lo son los dispositivos de las páginas web, sin que constituya ninguna violación a su derecho, o se ubique en supuesto que coadyuven el acceso a la información, ya que la misma en el caso que nos ocupa, se ejerce a lo ordenado por la ley, se encuentra al acceso y consulta pública, y sin que pueda constituir ningún agravio, la ley autoriza a que se pueda buscar la información en las páginas web cargadas por el oficial. Los programas y resultados son publicados en cada informe anual de actividades, por lo que el correspondiente al 2022, se comunicó una vez concluido el ejercicio fiscal. En este caso, se proporcionan las siguientes direcciones de los informes del ejercicio 2019, 2020 y 2021 para su consulta, reiterando que el 2022, estará entre sí los concluido del ejercicio fiscal para proporcionar la información correspondiente. Se proporcionan las siguientes direcciones:

<http://www.semsys.gob.mx/2019/11/09/313/77/> (contiene información desde el 2015)
http://www.veracruz.gob.mx/666/andx_nforme/

También es importante mencionar que las acciones programáticas educativas se pueden verificar en:

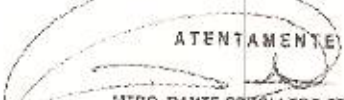
<https://www.semsys.gob.mx/evaluacion-programa-sectorial-veracruzano-de-educacion-2019-2023/>

Por otra parte, en atención a la solicitud de auditorías e inspecciones, he de manifestar, que no se tienen conferidos atribuciones legales para ordenar su realización, por lo tanto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información al no ser generada en esta Subsecretaría, no es posible ni física ni conforme a la ley otorgar una respuesta.

No olvidando mencionar que deberá solicitar dicha información a las dependencias que conforme a la ley son constituidas como ente fiscalizador, y por tanto, fueron asignado como autoridad principal la realización de auditorías e inspecciones, y quienes publican los informes de resultados en sus páginas institucionales.

En otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. DANTE REBOLLEDO FERRER
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

Oficio SEV/UPECE/1368/2022 de la Titular de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo:

Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo
 Oficio No. SEV/UPECE/1368/2022
 Asunto: respuesta a oficio SEV/UT/288/2022
 Xalapa, Ver., a 18 de marzo de 2022.

Lic. María Teresa Díaz Carretero
 Titular de la Unidad de Transparencia de la SEV
 Presente

Estimada Licenciada:

Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en que se establece el marco de atribuciones de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo, en los artículos 145 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, devolvió a su oficio SEV/UT/288/2022 relativo al trámite registro número de folio 101153500009422 en la Plataforma Nacional de Transparencia por quien dice: "De los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020

que va de 2022, resúmen copia digital de sus programas de trabajo, así como requiero saber los resultados de las actividades sustantivas de la institución (y decir que no especificar cómo es que mide sus resultados). De tal modo, solicito conocer los resultados de las auditorías e inspecciones internas y externas de la institución (en caso de que haya habido tales en los años referidos), favor de no enviarme enlaces a vídeos (vídeos, inabarcables, escaneados, etcétera); favor de darme una respuesta válida, no me muerda a buscar la información en el portal o páginas electrónicas. Evitemos la pena de interponer recurso de revisión. A la espera de una respuesta de calidad, quedo de ustedes."

Al respecto, comunico a usted que en esta Unidad a mi cargo no existe como tal un programa de trabajo, es decir, con esa denominación; además, no cuenta entre sus competencias y funciones la elaboración o concurrencia de programas de trabajo. No obstante, como parte de la política de transparencia proactiva de la UPECE, se envían a la dirección de correo electrónico de la Unidad de Transparencia tres archivos electrónicos en formato PDF (301153500009422_Programa Estatal de Educación 2011-2014, 301153500009422_Programa Estatal de Educación 2017-2018 y 301153500009422_Programa Sectorial Veracruzano de Educación 2019-2024) que integran información del período solicitado y que corresponden a los programas estatales de educación y/o programas sectorial veracruzano de educación y que, con independencia de la denominación, se refieren al documento rector mediante el que se establecen las metas y los mecanismos de implementación de los objetivos, así como las líneas generales que habrán de seguirse en todo el sector educativo.

En cuanto a resultados de las actividades sustantivas y cómo se miden, se comprueba que se reportan a través de dos categorías programáticas: Actividades Institucionales y programas Presupuestarios, de acuerdo a como lo establece la normatividad del Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, implementados en el Estado de Veracruz. Estas categorías se miden con indicadores de desempeño, mismos que se encuentran impresos en éstos. De igual manera, se envían a correo electrónico de su Atenta, Señalamo

la Unidad de Transparencia un archivo electrónico en formato Excel en el que se integra la información de referencias.

En caso de que la licenciada requiera mayor información o precise cualquier duda, podrá venir a consultar la documentación que obra en poder de la Subsecretaría de Planeación de esta Unidad a mi cargo, dirigiéndose con la Lic. Jennifer Mayra Cortés. Conde destacar que, específicamente del año 2022, aún se trabaja en la definición de metas, mismas que se están estableciendo para este año.

Respecto a resultados de auditorías e inspecciones se hace la predicción de que dicho material no correspondo a las atribuciones y competencias de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo, por lo que no se cuenta con información sobre el particular; cabe la posibilidad de que sea inherente a Sujeto Obligado dentro de la SEV.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente
 Maestra Nayra Lidia Tzuc Reyes
 Titular

Lic. Miro Zaryazari Roberto Herrera García, Secretario de Educación de Veracruz - Of. de Resp. Proactiva
 Xalapa, Veracruz, a 18 de marzo de 2022

Oficio SEV7SEB/CAEB/0648/2022 del Coordinador Académico de la Subsecretaría de Educación Básica:

Subsecretaría de Educación Básica
 Coordinación Académica de Educación Básica
 Oficio No. SEV/SEB/CAEB/0648/2022
 Asunto: el que se indica.
 Xalapa, Ver., a 24 de marzo de 2022

Lic. María Teresa Díaz Carretero
 Titular de la Unidad de Transparencia
 Presente

En atención a su Oficio No. SEV/UT/0323/2022 de fecha 04 de marzo de 2022, y SEV/UT/0360/2020 de fecha 11 del mismo mes, por medio del cual remite solicitud de acceso a la información pública con número de folio 301153500009422.

Al respecto, me permito remitir a usted, en dispositivo de almacenamiento USB, información de los resultados de las actividades sustantivas de esta Subsecretaría, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente
 Félix Guillermo López Rivera
 Coordinador Académico

Subsecretaría de Educación Básica
 Coordinación Académica de Educación Básica

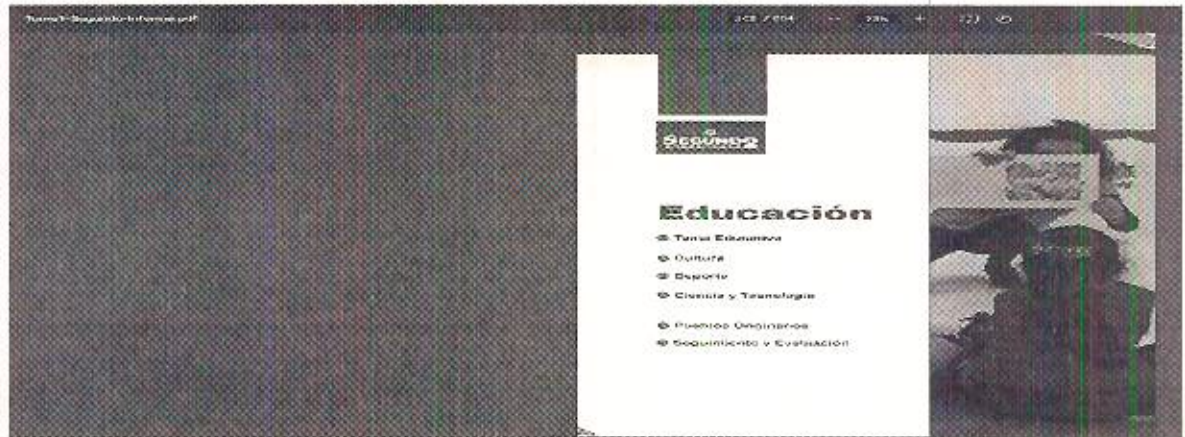
Atendiendo a que el Enlace Administrativo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior proporcionó vínculos electrónicos a efecto de consultar parte de la información solicitada, la comisionada ponente **determinó** necesario realizar las diligencias de inspección correspondientes, observando lo siguiente:

Vínculos <http://www.veracruz.gob.mx/2019/11/19/313177/> y <http://www.veracruz.gob.mx/segundo-informe/>.

Los enlaces contienen la información del primer y segundo Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz:

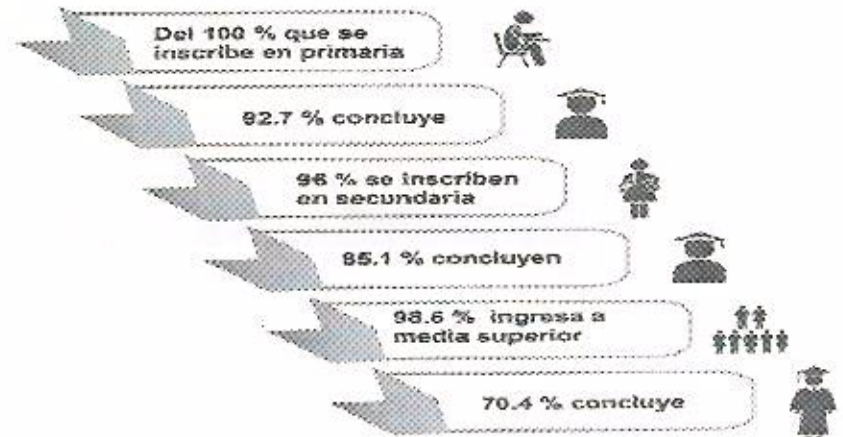


Dentro de la información publicada se puede observar lo correspondiente al rubro de la educación, incluyendo las acciones, evaluaciones y resultados obtenidos en la materia, como se muestra a modo de ejemplo:



Permanencia y aprendizaje de estudiantes

El sistema educativo estatal aplica políticas que permiten garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes veracruzanos a las instituciones educativas, incluyendo a los grupos vulnerables o desfavorecidos, enfocándose en su eficiencia terminal. Respecto a la permanencia, es notorio que el número de estudiantes disminuye conforme avanza sus trayectorias formativas:



Cuadro 57. Eficiencia terminal y absorción 2019-2020

Región	Eficiencia terminal			Absorción	
	Primaria	Secundaria	Media superior	Secundaria	Media superior
Nacional*	86.7	85.7	84.3	87.2	86.4
Meridional	84.7	85.1	79.4	84.0	83.0
Península Aba	86.8	84.4	82.0	86.2	84.9
Huasteca Baja	89.8	83.3	77.4	86.4	80.3
Tehuacan	90.1	87.8	77.1	90.9	88.8
Neotoma	90.6	84.7	80.7	90.4	87.2
Capital	89.1	81.3	87.6	89.7	87.3
Los Mineros	84.6	81.4	88.0	88.0	89.7
Coahuila	82.1	84.1	72.0	84.6	87.3
Papantla	89.0	87.0	77.1	83.1	83.8
Orizaba	80.0	84.0	86.0	84.0	80.0

* Datos de eficiencia terminal de la muestra 2019-2020. Fuente: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz, Dirección y Control Escolar, Sistema de Estadística en Educación Superior y Formación Profesional.



Es por ello que a través de diferentes programas se realizaron acciones para favorecer la continuidad en los diferentes niveles educativos, como enseguida se muestra:



Desarrollo de Aprendizajes Significativos de Educación Básica (DASEB)

- 8,804 alumnas y 10,278 alumnos.
- 1,215 egresos educativos (817 mujeres y 388 hombres)
- 85 escuelas.
- 53 municipios de pobreza extrema, zonas indígenas y con altos índices de violencia.



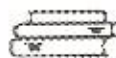
Tutoría a estudiantes de educación media superior

- 40,482 alumnas y 39,842 alumnos.
- 17,798 mujeres y 21,284 hombres de educación superior.



Construye-T

- Atención socioemocional.
- 160,634 estudiantes de educación media superior (85,184 mujeres y 81,460 hombres).



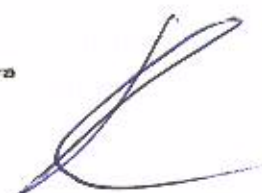
Regularización Intersemestral

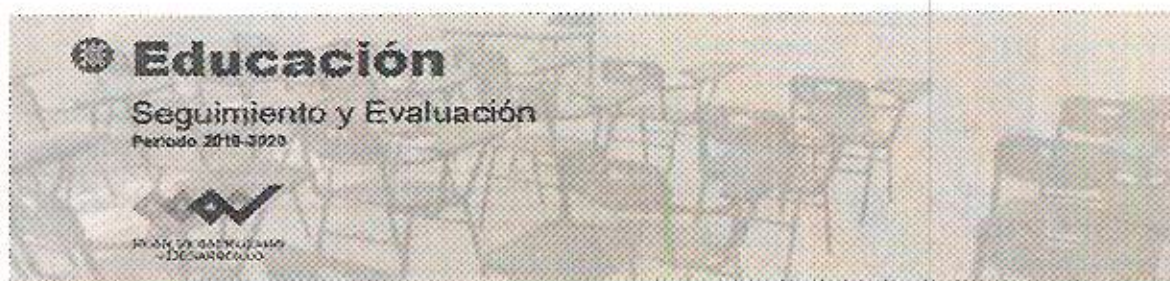
- 4,926 alumnas y 7,538 alumnos.
- 85 municipios.



Estrategia estatal de Lectura y Escritura en Secundaria

- 175,869 alumnas y 180,691 alumnos.
- 2,841 escuelas.





Objetivo 8

Facilitar a las y los veracruzanos las oportunidades de acceso y permanencia a los servicios educativos para garantizar la justicia social.

Línea de Acción	Indicador	Límite mínimo	Estado actualizado	Meta		Medios de verificación
				2019	2020	
8.1.1. Garantizar la educación obligatoria y gratuita como derecho universal.	Tasa neta de escolarización preescolar	59.19% (ciclo escolar 2018-2019)	57.74% (ciclo escolar 2019-2020) *	59.63%	77.25%	Proyecto Estadístico, SEV.
	Tasa neta de escolarización en educación primaria	90.39% (ciclo escolar 2018-2019)	89.04% (ciclo escolar 2019-2020) *	98.57%	98.57%	Proyecto Estadístico, SEV.
	Tasa neta de escolarización en educación secundaria	77.70% (ciclo escolar 2018-2019)	78.14% (ciclo escolar 2019-2020) *	88.28%	80%	Proyecto Estadístico, SEV.
	Tasa de absorción en educación secundaria	95.87% (ciclo escolar 2018-2019)	95.98% (ciclo escolar 2019-2020) *	98.74%	90.75%	Proyecto Estadístico, SEV.
	Tasa de absorción en educación media superior	105.12% (ciclo escolar 2018-2019)	98.37% (ciclo escolar 2019-2020) *	99%	100%	Proyecto Estadístico, SEV.
8.1.2. Coordinar sistemas de información para el aprovechado contextualizado de la educación.	Número de acciones educativas para el aprovechado contextualizado de la educación	No disponible	24% (agosto 2020) *	500	1,000	Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo, SEV.
8.1.5. Instaurar la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de escuelas, conforme la situación de vulnerabilidad.	Monto invertido (focalizado en zonas prioritarias) en obras de construcción, rehabilitación y mantenimiento en escuelas (posos)	299,028,050.34 (2018)	310,020,630.00 (agosto 2020) *	299,995,108	299,995,108	Instituto de Escuelas Educativas, SEV.
	Número de predios educativos regularizados	5,583 (2018)	5,843 (agosto 2020) *	2,653	3,553	Dirección Jurídica, SEV.

A efecto de visualizar las acciones programadas en materia educativa, el mismo servidor público remitió el Programa Sectorial Veracruzano de Educación 2019-2024:



Programa Sectorial Veracruzano de Educación 2019 - 2024



Versiones disponibles

- Lectura 12 Mb.
- Impresión 112 Mb.

Del documento se observan, entre otra información, las estadísticas, metas y resultados de la política en materia de educación, desde el año dos mil diecisiete:

de la emisión 2018 reflejan que en Veracruz, en el área de lenguaje y comunicación, cinco de cada diez estudiantes carecen de los conocimientos fundamentales para seguir aprendiendo, mientras que en Matemáticas la cifra se eleva a seis de cada diez.

En cuanto a los educandos del tercer grado del nivel educativo de secundaria, en la emisión 2017, en el área de lenguaje, cuatro de cada diez presentaban insuficiencia para continuar aprendiendo, mientras que en Matemáticas la cifra se eleva a seis de cada diez.

Por su parte, en educación media superior, en la emisión de 2017, el 82.7% de los estudiantes del último grado de bachillerato obtuvieron resultados insuficientes en Lenguaje y comunicación y el 62.9% en Matemáticas. Estos resultados reflejan que en los tres niveles educativos los alumnos usuarios de los servicios asistenciales son los que presentan mayor bajo logro educativo (Tabla 7).

Tabla 7. Resultados del PLANEA

Nivel	Resolución de problemas	Lenguaje y comunicación				Matemáticas			
		2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
Primaria	Estadística básica	72.0	73.0	72.0	65.0	74.7	72.0	71.0	73.0
	Matemáticas	47.7	33.3	35.0	35.0	33.0	17.0	19.0	19.0
	Comunicación	87.7	79.0	85.0	87.0	87.0	83.0	83.0	83.0
	Matemáticas	66.7	25.0	31.0	33.0	70.0	34.0	39.0	41.0
Secundaria	Estadística básica	77.0	77.0	75.0	75.0	77.0	77.0	77.0	77.0
	Matemáticas	49.0	39.0	42.0	42.0	49.0	39.0	42.0	42.0
	Comunicación	88.0	85.0	87.0	87.0	88.0	85.0	87.0	87.0
	Matemáticas	63.0	39.0	42.0	42.0	70.0	49.0	52.0	54.0
Media superior	Estadística básica	79.0	79.0	79.0	79.0	79.0	79.0	79.0	79.0
	Matemáticas	20.0	26.0	30.0	30.0	34.0	19.0	14.0	17.0
	Comunicación	81.0	80.0	80.0	80.0	80.0	80.0	80.0	80.0
	Matemáticas	40.0	33.0	37.0	37.0	39.0	19.0	22.0	23.0

Fuente: IVAI, 2018.

Para lograr que cada vez más educandos concluyan exitosamente los niveles educativos, además de mejorar las estrategias de enseñanza deben ser atendidos los factores que impiden su permanencia. Uno de ellos es la condición económica de las familias de origen de los alumnos, dado que la falta de recursos provoca, entre otras cosas, que niños y adolescentes no asistan a las escuelas o abandonen sus estudios, limitando así sus oportunidades de acceso a un buen empleo, lo cual contribuye a disminuir la desigualdad social. En este sentido, no existen datos contundentes que evidencien los mecanismos utilizados para el otorgamiento de becas y apoyos elementales a este tipo, que coadyuven en la atención específica de estudiantes en situación de vulnerabilidad.

5.2 Metas por ejercicio de los Indicadores Estratégicos del sector

Indicador Estratégico	Metas por ejercicio de los Indicadores Estratégicos por sector						
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Cobertura educativa	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%
Tasa bruta de matriculación	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%
Tasa de asistencia	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%
Eficiencia terminal	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%
Indicador de calidad	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%
Indicador de equidad	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%
Indicador de sostenibilidad	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%	99.99%

8. Índice de tablas, gráficas y figuras

Tabla 1.	Distribución y dimensiones del sistema educativo Veracruzano 2017-2018	40
Tabla 2.	Tasa bruta de cobertura en el ciclo escolar 2017-2018	43
Tabla 3.	Tasa de matriculación en el ciclo escolar 2017-2018	44
Tabla 4.	Reprobación escolar 2017-2018	45
Tabla 5.	Abandono escolar 2017-2018	46
Tabla 6.	Eficiencia terminal 2017-2018	47
Tabla 7.	Resultados del PLANEA	51
Tabla 8.	Docentes según dominio de lengua indígena	54
Tabla 9.	Escuelas con/sin docentes de educación física. Ciclo escolar 2017-2018	56
Tabla 10.	Proporción de maestros que han recibido al menos la mínima formación docente previo al empleo o en el empleo	56
Tabla 11.	Grado de estudios del personal docente en servicio. Ciclo escolar 2017-2018	58
Tabla 12.	Necesidades de infraestructura	60
Tabla 13.	Necesidades de servicios básicos	60
Tabla 14.	Estadística básica. Huasteca Alta. 2017-2018	63
Tabla 15.	Cobertura educativa 2016-2017 y 2017-2018	63
Tabla 16.	Reprobación 2016-2017 y 2017-2018	64
Tabla 17.	Abandono escolar 2016-2017 y 2017-2018	64
Tabla 18.	Eficiencia terminal 2016-2017 y 2017-2018	65
Tabla 19.	Resultados del PLANEA	65
Tabla 20.	Estadística básica. Huasteca Baja. 2017-2018	68
Tabla 21.	Cobertura educativa 2016-2017 y 2017-2018	68
Tabla 22.	Reprobación 2016-2017 y 2017-2018	69
Tabla 23.	Abandono escolar 2016-2017 y 2017-2018	69
Tabla 24.	Eficiencia terminal 2016-2017 y 2017-2018	70
Tabla 25.	Resultados del PLANEA	70
Tabla 26.	Estadística básica. Tototona. 2017-2018	73
Tabla 27.	Cobertura educativa 2016-2017 y 2017-2018	73
Tabla 28.	Reprobación 2016-2017 y 2017-2018	74
Tabla 29.	Abandono escolar 2016-2017 y 2017-2018	74
Tabla 30.	Eficiencia terminal 2016-2017 y 2017-2018	75
Tabla 31.	Resultados del PLANEA	75
Tabla 32.	Estadística básica. Nautla. 2017-2018	78
Tabla 33.	Cobertura educativa 2016-2017 y 2017-2018	78
Tabla 34.	Reprobación 2016-2017 y 2017-2018	79
Tabla 35.	Abandono escolar 2016-2017 y 2017-2018	79

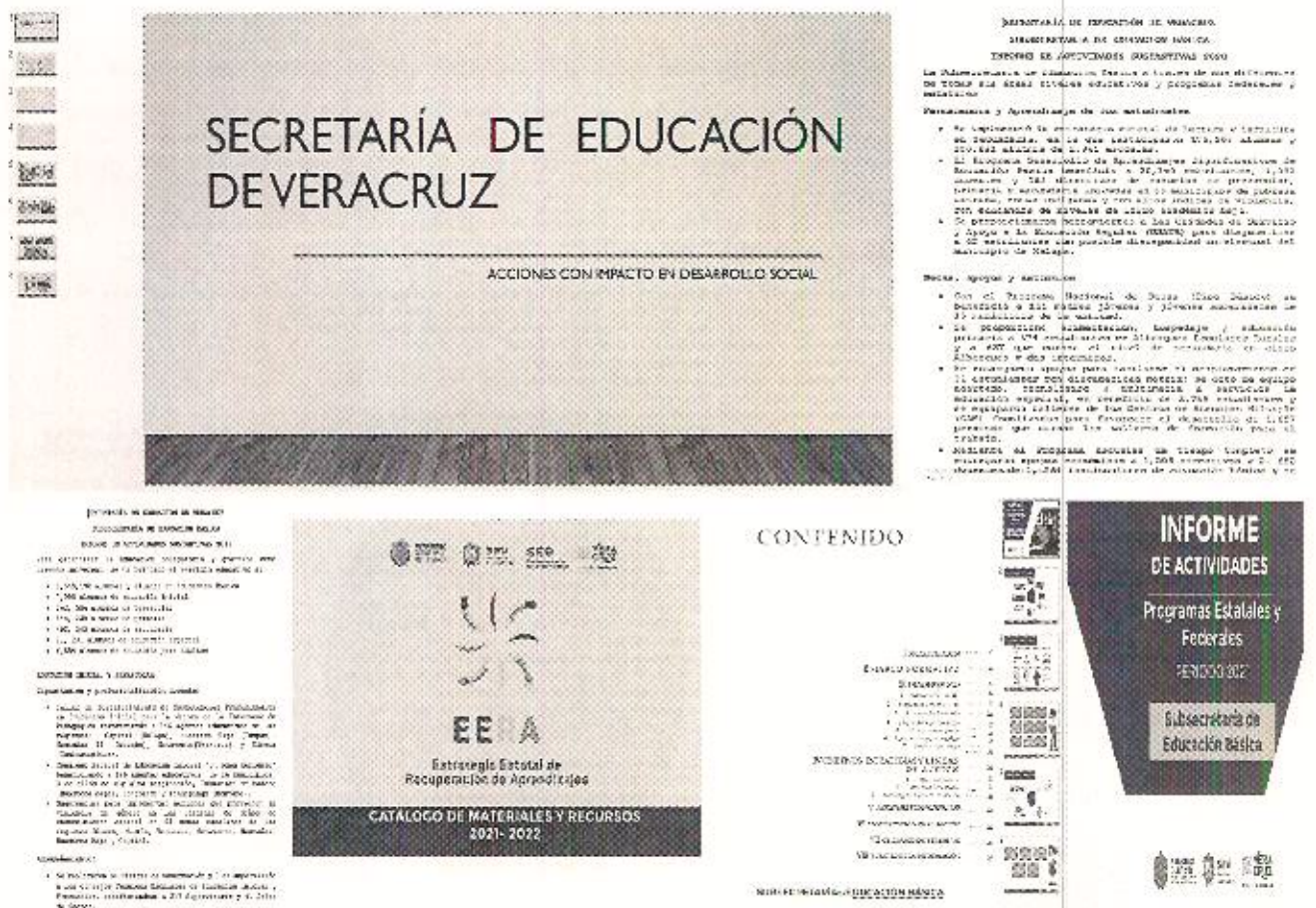
Tocante al enlace proporcionado por la Titular de la Unidad de Transparencia, éste contiene la información remitida por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo, así como del Coordinador Académico de la Subsecretaría de Educación Básica, de la diligencia de inspección correspondiente se observó lo siguiente:

ANEXO RESULTADO

Nombre	Fecha de modificación	Tamaño del archivo
2015 GOBIERNO FEDERAL, Informe de Gobierno	2022-03-24	164.0 KB
2015 GOBIERNO FEDERAL, Programa Nacional	2022-03-28	14.0 KB
2015 GOBIERNO FEDERAL, Programa Nacional	2022-03-28	17.0 KB
2015 GOBIERNO FEDERAL, Programa Nacional	2022-03-28	14.0 KB
2015 GOBIERNO FEDERAL, Programa Nacional	2022-03-28	14.0 KB
2015 GOBIERNO FEDERAL, Programa Nacional	2022-03-28	14.0 KB
2015 GOBIERNO FEDERAL, Programa Nacional	2022-03-28	14.0 KB

En la nube virtual se incluyeron los Informes de Gobierno de los años dos mil quince a dos mil veintiuno, los cuales fueron emitidos por el Titular del Poder Ejecutivo, documentos que contiene apartados del rubro de educación, incluyendo las acciones, evaluaciones y resultados obtenidos en cada uno de los ejercicios.

Además se anexaron diversos documentos que dan cuenta de las actividades, estrategias, reportes e indicadores implementados en materia de educación, incluyendo informes de actividades sustantivas de cada uno de los niveles educativos:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ
ACCIONES CON IMPACTO EN DESARROLLO SOCIAL

CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. MARCO CONCEPTUAL
- 3. OBJETIVOS
- 4. ESTRUCTURA
- 5. ORGANIZACIÓN
- 6. RESULTADOS
- 7. CONCLUSIONES
- 8. RECOMENDACIONES
- 9. ANEXOS

INFORME DE ACTIVIDADES
Programas Estatales y Federales
PERIODO 2022
Subsecretaría de Educación Básica

Estrategia Estatal de Recuperación de Aprendizajes
CATALOGO DE MATERIALES Y RECURSOS
2021-2022



**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**



**SEV
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN VERACRUZANA**

Matrícula

2014	2015	2016	2017	2018
1,428,261	1,428,261	1,428,261	1,428,261	1,428,261

**Subsecretaría de
Educación Básica**
Acciones Tercer Informe de Gobierno

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA**

**COORDINACIÓN ESTADAL DE ACTUALIZACIÓN
REGISTRIAL**

**Informe de actividades
2021**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR
OFICINA DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL FORMALIZADA**

**INFORME DE RESULTADOS
PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PEEI) 2021**



La carpeta denominada “PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO”, contiene ocho subcarpetas con información de los ejercicios dos mil quince a dos mil veintidós, misma que consiste en los Programas y Actividades y estadísticas, tanto estatales como federales implementados en la Entidad:

**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
Y
PRESUPUESTO 2014 - 2015**

Scanned with CamScanner

**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
2015 - 2016**

**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
Ciclo Escolar 2017 - 2018
y
Presupuesto
Agosto 2017 - Julio 2018**

Plan Anual de Trabajo 2018

Programa Operativo Anual Ciclo Escolar 2017 - 2018 y Presupuesto Agosto 2017 - Julio 2018

Indicador	Resolución	Actual	Meta	Porcentaje	Estado	Gráfica	Revisión
PROYECTOS							
1111111111	1111111111	1111111111	1111111111	100%	Completado		1111111111
ACTIVIDADES							
1111111111	1111111111	1111111111	1111111111	100%	Completado		1111111111
ESTADÍSTICAS							
1111111111	1111111111	1111111111	1111111111	100%	Completado		1111111111

Entre los archivos proporcionados también se encuentran las Gacetas Oficiales que contienen los “Programas Veracruzanos de Educación de los años 2011- 2016”, el “Programa Estatal de Educación 2017-2018” y el “Programa Sectorial Veracruzano de Educación 2019-2024”:



Nombre: GACETA OFICIAL Fecha: 16 de junio de 2017

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



VERACRUZ
Gobierno del Estado

Programa Estatal de Educación 2017-2018

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
PROGRAMA VERACRUZANO DE FINANZAS PÚBLICAS 2011-2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROGRAMA VERACRUZANO DE EDUCACIÓN 2011-2016



SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROGRAMA VERACRUZANO DE EDUCACIÓN 2017-2018

Programa Sectorial Veracruzano de Educación 2019-2024

Por último, se anexaron los indicadores de gestión a los que se refiere la fracción VI del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia, como se muestra enseguida:

NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN		Otro campo						
ID: 441574				El presente es un indicador de desempeño y se aplica en la medida en que el nivel de ejecución sea mayor						
Nombre de programa, subprograma y actividad	Objetivo	Indicador de desempeño	Unidad de medida	Valor objetivo	Valor actual	Unidad de medida	Indicador de gestión	Valor actual	Valor objetivo	Valor actual en porcentaje
CDL1.5.01.1	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.2	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.3	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.4	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.5	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.6	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.7	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.8	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.9	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.10	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.11	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.12	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.13	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.14	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.15	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.16	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.17	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.18	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.19	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100
CDL1.5.01.20	Indicador de calidad de la atención al cliente en el área de atención al cliente de la oficina de atención al cliente	Atención al cliente	Porcentaje de satisfacción	95	95	Porcentaje	Atención al cliente	95	95	100

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **parcialmente fundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción I y 15 fracciones IV y de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

...

XXIV. El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

...

Además, es atribución del sujeto obligado generar y/o resguardar la información peticionada, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 fracciones I, II y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a saber:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 21. La Secretaría de Educación es la dependencia responsable de coordinar la política educativa del Estado y organizar el Sistema Educativo Estatal en todos sus niveles y modalidades, en los términos que establece la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables; así como de desarrollar, supervisar y coordinar los programas educativos, científicos y deportivos, a fin de promover, fomentar y procurar el progreso y el bienestar de la población de la Entidad.

...

Artículo 22. Son atribuciones del Secretario de Educación, conforme a la distribución de competencias que establezca su Reglamento Interior, las siguientes:



I. Planear, fomentar, dirigir y vigilar la educación que impartan las instituciones educativas en todos los tipos, niveles y modalidades, conforme a las bases que establece la Constitución Política del Estado, esta ley y demás leyes del Estado.

II. Formular las políticas y programas generales relativos a las actividades recreativas y deportivas;

...

XXXII. Evaluar el Sistema Educativo Estatal;

...

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría indica en sus arábigos 8, 14 y 23, lo siguiente:

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz

Artículo 8. Las personas titulares de las Subsecretarías o sus equivalentes, tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Ejecutar, dirigir y controlar, en la esfera de su competencia y por acuerdo con el Secretario, la política gubernamental, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislaciones aplicables;

...

III. Someter a la aprobación de la superioridad los estudios, los proyectos, los asuntos, la ejecución y la evaluación de los programas sectoriales que les corresponda, con la periodicidad y forma que se acuerde;

...

VIII. Formular los planes anuales que la normatividad administrativa y presupuestal ordenen de la Subsecretaría; así como planear, dirigir y controlar las actividades administrativas relativas a los recursos financieros, humanos y materiales de sus áreas en coordinación con la Oficialía Mayor;

Artículo 14. La Oficialía Mayor estará adscrita directamente al Secretario, y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Direcciones, del Sistema Estatal de Becas, Recursos Financieros, Recursos Humanos, de Nóminas, Contabilidad y Control Presupuestal, Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles, Servicios Generales, y de Tecnologías de la Información, de las demás áreas que requiera, previa autorización del Secretario, de conformidad con las disposiciones presupuestales respectivas y con el marco normativo aplicable, además tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXXVI. Coadyuvar con las instancias fiscalizadoras estatales y federales, así como con los despachos que sean contratados y habilitados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; de igual manera, los contratados por el Gobierno del Estado, en la atención a las tareas de auditorías y evaluaciones de control interno, practicadas a la Secretaría;

...

XLIV. Solicitar a las diversas áreas de la Secretaría la información requerida por la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría General del Estado, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y los despachos habilitados para efectuar las tareas de auditoría a la Secretaría, y

Artículo 23. La Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo, estará adscrita directamente al Secretario y tendrá las siguientes atribuciones:

...

I. Ejecutar, dirigir y controlar los procesos de planeación, investigación y análisis estadístico, evaluación y administración escolar, para el fortalecimiento de la política educativa en el Estado, conforme a las disposiciones legales aplicables;

II. Desarrollar en coordinación con las dependencias correspondientes y las áreas de la Secretaría, los sistemas de seguimiento de los programas presupuestarios, actividades

institucionales y otros programas, con base en indicadores para la evaluación del desempeño;

III. Diseñar, coordinar y orientar los proyectos de los procesos de evaluación para que contribuyan al cumplimiento de la política del sector educativo que coadyuven con los programas y planes estatales, nacionales e internacionales en esta materia, para los niveles de educación básica y media superior y superior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV. Diseñar e instrumentar la logística de aplicación de las acciones necesarias para la ejecución en los procesos de evaluaciones para la admisión, promoción, reconocimiento y demás que se indiquen para los docentes de educación básica y media superior en el Estado, en coordinación con las dependencias correspondientes y las áreas responsables de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;

...

VI. Analizar y difundir periódicamente los resultados globales de las evaluaciones educativas que se apliquen en el Estado;

VII. Dar seguimiento a los resultados de las estrategias implementadas para la mejora continua de la educación;

VIII. Realizar estudios e investigaciones estadísticas que permitan recabar información de los indicadores del Sistema Educativo Veracruzano, para suministrar datos informativos y estadísticos al Sistema Nacional de Indicadores Educativos y de otros sistemas que conforme a la normatividad sean requeridos;

...

XV. Elaborar, en coordinación con la Oficialía Mayor, el anteproyecto y el plan anual de trabajo de la dependencia, sometiéndolo a la consideración del Secretario;

...

XVII. Coordinar el proceso de integración del informe de gobierno, así como de los programas y proyectos educativos;

...

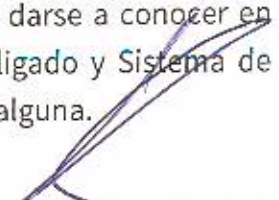
XXII. Coordinar y supervisar la elaboración de los estudios, análisis y diagnósticos de los sistemas administrativos de la Secretaría;

...

De la normatividad transcrita se observa que el sujeto obligado es la Dependencia del Poder Ejecutivo que se encarga de coordinar e implementar las políticas en materia educativa dentro de la entidad Veracruzana. Si bien cada Subsecretaría y Departamentos, deben elaborar y dar seguimiento a sus proyectos y programas sectoriales, la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo tiene a su cargo controlar los procedimientos de planeación, análisis estadístico, evaluación y administración de los programas presupuestarios y de actividades institucionales de todas las áreas de la Secretaría, realizando además la evaluación de su desempeño.

Por su parte, la Oficialía Mayor coadyuva con las autoridades fiscalizadoras en la atención de labores de auditoría y evaluaciones de control interno aplicadas a las áreas que conforman la estructura orgánica de la Secretaría.

La Ley 875 de Transparencia otorga la naturaleza de obligación de transparencia tanto a los indicadores de los objetivos y resultados como a los procedimientos de las auditorías internas y externas, por lo que dicha información debe darse a conocer en formato digital y a través de la página de internet del sujeto obligado y Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, sin que medie solicitud alguna.



En el caso, consta que durante la sustanciación del recurso de revisión fue requerido el pronunciamiento de la Subsecretaría de Educación Básica y de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, así como de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo, sin embargo, no se solicitó a la Oficialía Mayor el proporcionar respuesta en lo referente a los resultados de las auditorías internas y externas, por lo que la Unidad de Transparencia incumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Dejando de observar además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Durante el trámite del medio de impugnación, el sujeto obligado atendió parte de la solicitud remitiendo al solicitante, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo, la información correspondiente a los programas de trabajo de la Secretaría, proyectos, el resultado de sus actividades sustantivas, así como la forma o instrumentos con los que mide sus resultados, ello del periodo comprendido del año dos mil quince a la fecha de la solicitud de información.

Además, la Titular de la Unidad de Planeación informó que si bien no se genera un “programa de trabajo”, los Programas Estatales de Educación y el Programa Sectorial Veracruzano de Educación (documentos que fueron proporcionados en la respuesta), establecen las metas y mecanismos de implementación de objetivos y líneas de acción.

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

El servidor público señaló también que los resultados de la Dependencia se miden por dos categorías programáticas: Actividades institucionales y Programas presupuestarios, ello de acuerdo a lo normado en el Sistema de Evaluación de Desempeño y Presupuesto Basado en Resultados.

Tomando en consideración lo anterior, este Instituto determina que existe correspondencia entre lo requerido por el solicitante y lo proporcionado por la Secretaría de Educación, satisfaciendo en parte la pretensión del primero. Es de precisar que, por acuerdo de ocho de junio de dos mil veintidós, la información proporcionada por el sujeto obligado se hizo de conocimiento del recurrente requiriéndole que manifestara lo que a su derecho convenía, sin que éste haya atendido el requerimiento formulado.

No obstante, lo parcialmente fundado del agravio deviene en que el sujeto obligado fue omiso en proporcionar la información correspondiente al resultado de las auditorías practicadas a la Secretaría en los años dos mil quince hasta la fecha de la solicitud de información, resultando que el área competente para dar respuesta y entregar dicha información es la Oficialía Mayor de la Secretaría.

A mayor abundamiento, no se debe perder de vista lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales refieren que las auditorías internas son las revisiones realizadas por los órganos internos de control, contralorías, comisiones y órganos de vigilancia, mientras que las auditorías externas son las revisiones realizadas por los organismos fiscalizadores, debiéndose publicar y dar a conocer a la población, entre otros datos, el tipo de auditoría, el órgano que la realizó y el hipervínculo al oficio o documento de resultados.

Por último, es de precisar que en su solicitud el particular señaló que no deseaba que se respondiera su solicitud mediante enlaces electrónicos escaneados, no obstante, los artículos 6 y 143 de la Ley 875 de Transparencia indican:

Ley 875 de Transparencia

Artículo 6...

...

Los sujetos obligados procurarán reducir los costos por reproducción, poniendo la información a disposición de los particulares por medios electrónicos o electromagnéticos....

Artículo 143...

...

En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

En ese sentido, el sujeto obligado se encuentra en aptitud de proporcionar enlaces electrónicos a efecto de emitir respuesta a la solicitud de información, sin que ello represente de forma alguna una vulneración al derecho de acceso del solicitante, máxime que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia se genera y/o resguarda en modalidad digital.

Por lo expuesto, se debe modificar la respuesta del sujeto obligado a efecto de que emita una nueva manifestación, en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, y al resultar **fundado** el agravio objeto de estudio, lo procedente es **modificar** la respuestas emitida por el sujeto obligado, ello con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, por tanto, procede instruirle que actúe en los siguientes términos:

- Realice una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de la Oficialía Mayor y/o cualquier otra área que sea competente por sus atribuciones, a efecto de que proporcione, en modalidad digital, el resultado de las auditorías internas y externas practicadas al sujeto obligado durante el periodo de dos mil quince hasta la fecha de recepción de la solicitud de información.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos del presente fallo.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la Ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

